



kilómetro 49, Sector Sierra Merceditas, comuna de Chañaral, provincia de Chañaral, Región de Atacama, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 5000-7, 5000-8 y 5000-9, amparado por la inscripción global que rola a fojas 46 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940, de una superficie total de 162,721 há, singularizado en el Plano N° 03201-1.400-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 2.211,38.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable no Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Oscar Manquilef Parra, Jefe División Jurídica (S).

### **OTORGA CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A LA SOCIEDAD “MSN SOLAR CINCO SpA”**

Mediante decreto exento N° 791, de 9 de septiembre de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Onerosa Directa contra proyecto, a la sociedad “MSN Solar Cinco SpA”, RUT. N° 76.349.124-2, el inmueble fiscal formado por los Lotes a y b, ubicado en el Camino Público C-169, altura kilómetro 5,9, comuna Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s 7000-93 y 7000-94, amparado por la inscripción global que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de una superficie total de 337,645 há, singularizado en el Plano N° 03202-1.190-C.R. La concesión se otorga por un plazo de 30 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble será de U.F. 5.126,83.

La concesión se otorga para ejecutar en el inmueble un proyecto de Energía Renovable no Convencional. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Oscar Manquilef Parra, Jefe División Jurídica (S).

---

### **Ministerio de Energía**

---

### **OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 66 kV CENTRAL HIDROELÉCTRICA PICOIQUÉN – CRUCE HUEQUÉN” EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PROVINCIA DE MALLECO, COMUNA DE ANGOL**

Núm. 96.- Santiago, 7 de agosto de 2014.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9, de fecha 4 de junio de 2014; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006,

del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9, de fecha 4 de junio de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de la Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Angol, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNAS</b>	<b>PLANO</b>
Línea de Transmisión 66 kV Central Hidroeléctrica Picoiquén – Cruce Huequén	De la Araucanía/ Malleco/ Angol	N° 100/TL-011-P-EE-10-001

**Artículo 2°.-** El proyecto denominado “Línea de Transmisión 66 kV Central Hidroeléctrica Picoiquén - Cruce Huequén” tiene como objetivo evacuar la energía eléctrica que producirá la central hidroeléctrica denominada “Picoiquén”, ubicada en el surponiente de la ciudad de Angol, hasta el punto de confluencia denominado “Cruce Huequén”, ubicado en el sector del mismo nombre en la comuna de Angol. Desde ese punto, para reforzar al Sistema Interconectado Central (SIC), la energía será transportada hasta la subestación eléctrica “Angol”, por una línea de 2x66 kV denominada “Angol-Cruce Huequén”, de propiedad de la solicitante.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$683.500.000 (seiscientos ochenta y tres millones quinientos mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido el proyecto utilizará bienes nacionales de uso público y predios particulares, sobre algunos de los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria y en otros se impondrán



servidumbres forzosas, en los términos que dispone la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión y para la subestación eléctrica señaladas en el artículo 1° en los predios que se indican a continuación:

Propietario	CBR	N° ROL SII	Nombre Predio	Longitud Atraveso (m)	Área Afectada (m2)	N° Plano
HIDROANGOL S.A.	N° 1003, N° Fojas 1177, Año 2012, Comuna Angol	1384-71, ANGOL	Sin Nombre	51,330	1026,600	Serv-1384-71-1
HENRY SERGIO AMAZA CONTRERAS	N° 873, N° Fojas 513, Año 1986, Comuna Angol	1384-4, ANGOL	Resto Los Litres	2227,425	49202,300	Serv-1384-4-2
HENRY SERGIO AMAZA CONTRERAS	N° 1226, N° Fojas 731, Año 1998 Comuna Angol	1385-21, ANGOL	El Rosario	907,641	18152,820	Serv-1385-21-4
CARLOS GUILLERMO BRIEVA GALINDO	N° 15, N° Fojas 17 vta, Año 2010 Comuna Angol	1385-18, ANGOL	Granja El Rosario	850,848	23960,360	Serv-1385-18-5
JOSÉ ROGER REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
GLADYS DEL CARMEN REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
ERNESTINA LEONOR REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
LUZMIRA DEL PILAR REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
IRIS ORLANDA REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
HÉCTOR MANUEL REYES VALLEJOS	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
ALEX ALEJANDRO REYES BRAVO	N° 1951, N° Fojas 1189, Año 2000, Comuna Angol// N° 620, N° Fojas 425 vta, Año 2008, Comuna Angol// N° 5 N° Fojas 5 vta, Año 2011, Comuna Angol	1465-2-ANGOL	Lote 1	1004,796	26331,040	Serv-1465-2-7
CONSTRUCTORA SIERRA NEVADA S.A.	N° 718, N° Fojas 848, Año 2013, Comuna Angol	1462-43, ANGOL	Sin Nombre	264,845	5296,900	Serv-1462-43-10

**Artículo 8°.-** Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que a continuación se indican:

Nombre de Obra y/o Instalación	Propietario	N° DE PLANO
LÍNEA MT 13,2 KV. ALIMENTADOR ANGOL CIUDAD, ARRANQUE PARTICULAR ANTENAS ENTEL PCS	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	SERV-CHP-CH-01
LÍNEA MT 23 KV. ALIMENTADOR ANGOL CIUDAD, ARRANQUE SECTOR CANTERAS DE DEUCO	EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.	SERV-CHP-CH-02

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11.-** El plazo de inicio de la construcción del proyecto será dentro de 5 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su término es de 300 días, a contar de su fecha de inicio. Los plazos de construcción de las obras por etapas y secciones se detallan en la siguiente tabla:

Nombre Etapa y/o Sección	Duración	Día Inicio Etapa y/o Sección
FUNDACIONES	120	1
MONTAJE DE ESTRUCTURAS	90	121
TENDIDO CONDUCTORES	60	211
PRUEBAS FINALES Y RECEPCIÓN DE OBRAS	30	271



**Artículo 12.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

---

---

### Publicaciones Judiciales

---

---

#### Juicios de Quiebras

---

#### NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de

Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 10 de marzo de 2014, fojas 68; proveyendo a fojas 49, A lo principal: A sus autos la ampliación del Acta de Incautación, efectúese la notificación legal; al otrosí, como se pide, practíquese la inscripción pertinente notificando al efecto al Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 06 de enero de 2014, fojas 35; proveyendo a fojas 23, A lo principal: Por acompañada Ampliación del Acta de Incautación; al otrosí: Practíquense las inscripciones legales, conforme a lo ordenado en la sentencia, sobre los bienes inscritos a nombre de la fallida en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, en particular los que constan en el Acta de Incautación. Efectúese la publicación legal del Acta de Incautación y su ampliación, en aviso extractado.

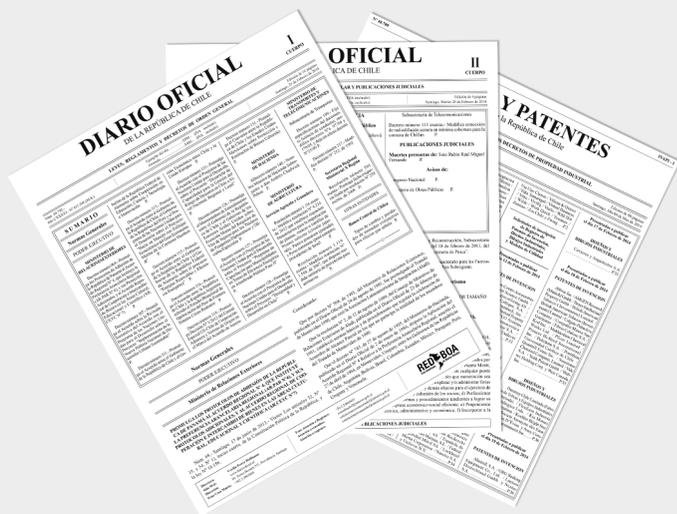
#### NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de Incautación de la Sociedad fallida, en virtud del artículo N° 94 del Libro IV del Código de Comercio. Resolución de fecha 23 de junio de 2014, fojas 79; proveyendo a fojas 78, A lo principal: Téngase por acompañada ampliación de Acta de Incautación, Publíquese. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa sobre quiebra “Automotriz Larruy Ltda.”, Rol C-9744-2013, Síndico acompaña Ampliación del Acta de

## MÁS FACILIDAD DE LECTURA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN



*Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expeditos de sus materias principales:*

**I CUERPO**  
Leyes, reglamentos y decretos de orden general.

**II CUERPO**  
Decretos y normas de interés particular.  
  
Publicaciones judiciales y avisos destacados.

**SUPLEMENTO DE MARCAS Y PATENTES**  
Marcas, patentes y otros documentos de propiedad industrial.